

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 234-2015

Nosotros, **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, MAE, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y representante legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.053-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, y quien en adelante me denominaré "**EL DIRECTOR**" y **JULIA MARCELA MEJIA SCHAUER**, mayor de edad, Investigadora de Campo, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0801-1989-02873 Registro Tributario Nacional número 08011989028734, de este domicilio, actuando en mi condición personal, y quien para los efectos del presente Contrato me denominaré: "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL DIRECTOR**", manifiesta que en cumplimiento a las actividades programadas en el Plan Operativo Anual de la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales, se realizará el Conteo de Flujos en Fronteras y Aeropuertos y la aplicación de la Encuesta del Gasto y Perfil al visitante extranjero y hondureño, en virtud de lo cual, ha convenido contratar los servicios de "**LA CONTRATISTA**", como **INVESTIGADORA DE CAMPO**, en la Unidad de Análisis Económicos, dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales. **CLÁUSULA SEGUNDA:** "**EL DIRECTOR**" manifiesta: que "**LA CONTRATISTA**"; previo a prestar sus servicios de conformidad con el presente contrato, deberá recibir obligatoriamente, en la fecha en que se le indique, la capacitación que el personal de la Unidad de Análisis Económicos impartirá, en las instalaciones del Instituto Hondureño de Turismo, sobre la metodología a seguir en el proceso de aplicación del Conteo de Flujos y la Encuesta del Gasto y Perfil del Visitante. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "**LA CONTRATISTA**" realizará las siguientes actividades: 1) Trasladarse a la ciudad de Roatán llevando consigo el material e implementos necesarios para el desarrollo del estudio. 2) Capacitar a un (1) Investigador de Campo residente en el lugar asignado, sobre la metodología a seguir en el Conteo de Flujos y la Encuesta del Gasto y Perfil del Visitante. 3) Realizar junto con el Investigador de Campo residente, antes mencionado, la aplicación del Conteo de Flujos y la Encuesta del Gasto y Perfil del Visitante en el Aeropuerto Juan Manuel Gálvez de acuerdo al



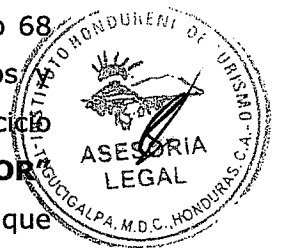
Cronograma de Trabajo asignado por la Unidad de Análisis Económicos. 4) Supervisar y orientar al Investigador de Campo que será asignado para realizar los trabajos de investigación en el Aeropuerto Juan Manuel Gálvez. 5) Realizar los pagos diarios para la movilización y alimentación del investigador de campo que estará bajo su supervisión durante el desarrollo del estudio. 6) Conservar en todo momento y en buen estado el material de encuesta utilizado. 7) Realizar las actividades encomendadas con las más altas normas de respeto, ética, veracidad, confiabilidad y confidencialidad. 8) Realizar cualquier otra actividad que le sea solicitada por personal de la Unidad de Análisis Económicos y que esté relacionada a la obtención de información sobre movilización de visitantes durante el periodo en referencia. 9) Una vez finalizado el estudio, en fecha 27 de agosto, presentar a la Unidad de Análisis Económicos, el informe final de las actividades realizadas así como los comprobantes de pago del investigador de campo bajo su supervisión.



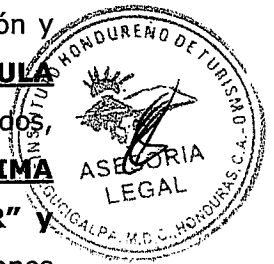
CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA: El presente Contrato tendrá una vigencia del 18 al 27 de agosto de 2015, entendiéndose que **"LA CONTRATISTA"** tiene carácter de Prestador de Servicios Profesionales por tiempo definido. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"EL DIRECTOR"**, manifiesta: que **"LA CONTRATISTA"** recibirá por la prestación de sus servicios profesionales, la cantidad de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.23,600.00), de los cuales se retendrá el 12.5% en concepto de pago del impuesto sobre la renta. El pago se realizará de la siguiente forma: 70% del monto total al iniciar la gira y el restante 30% al finalizar el estudio, previa entrega de las boletas aplicadas en campo, del material suministrado para la realización del estudio (chalecos y tableros) y previa entrega del informe de actividades realizadas aprobado por la Unidad de Análisis Económicos, siendo este pago la única responsabilidad de **"EL DIRECTOR"** durante el tiempo establecido en el presente contrato. El pago por la prestación de servicios será imputado a la Partida 12910 de "CONTRATOS ESPECIALES" con cargo a la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales. Asimismo **"LA CONTRATISTA"** recibirá la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.5,400.00) que corresponden al pago de honorarios de un (1) Investigador de Campo quien realizará el estudio del 20 al 26 de agosto de 2015. El pago será imputado a la Partida 12910 de "CONTRATOS ESPECIALES" con cargo a la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales de los cuales se retendrá el 12.5% en concepto de pago del



impuesto sobre la renta y serán pagaderos a razón de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00) pagados en forma diaria, el remanente se hará efectivo al finalizar el estudio. **CLÁUSULA SEXTA: "EL DIRECTOR"** manifiesta: que "**LA CONTRATISTA**", deberá presentar a la Unidad de Análisis Económicos, las boletas aplicadas en campo, el informe de actividades realizadas y el material suministrado para la realización del estudio (chalecos y tableros), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de finalizado el estudio. De no cumplir con el plazo anterior, "**EL DIRECTOR**" aplicará una multa de OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.850.00) por cada día de atraso, su importe se deducirá del pago final el cual corresponde al 30% del total de los Honorarios según figura en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser terminado, sin responsabilidad por parte de "**EL DIRECTOR**" por las siguientes causas: 1.- Por mutuo consentimiento de las partes; 2.- Por incumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. 3.- Por presentar "**LA CONTRATISTA**", un comportamiento reñido con la moral y buenas costumbres en el punto donde presta sus servicios profesionales. 4.- Cuando haya recortes presupuestarios por razón de la situación económica y financiera del País, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados, y por casos de necesidades imprevistas o de emergencia de conformidad al Artículo 68 párrafo segundo de las disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2015. **CLÁUSULA OCTAVA: "LA CONTRATISTA"** libera a "**EL DIRECTOR**" de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que pudiera surgir en la ejecución del presente Contrato, así como aquellas que se deriven de la relación entre "**LA CONTRATISTA**" y el Investigador de Campo que se reclute. **CLÁUSULA NOVENA: "EL DIRECTOR"** y "**LA CONTRATISTA**" manifiestan: Que dada la naturaleza del presente contrato, no existe ninguna relación de tipo laboral entre las partes por lo que "**LA CONTRATISTA**" no goza de ninguno de los beneficios que tienen los empleados del Instituto Hondureño de Turismo. Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato, deberá ser resuelto en primer término mediante el arreglo directo entre Las Partes, y de no llegar a un acuerdo de forma amigable dentro de tres (3) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o



conflicto, Las Partes acuerdan expresamente que se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA:** La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados, conforme a lo establecido por la Presidencia de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Ambas partes "EL DIRECTOR" y "LA CONTRATISTA" manifiestan estar de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato, aceptándolo en todas sus partes, firmado para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de julio de dos mil quince.





ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
"EL DIRECTOR"


JULIA MARCELA MEJIA SCHAUER
"LA CONTRATISTA"